"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°005-2023-CM/MPS

Satipo, 17 de enero de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Ordinaria celebrada a los 17 días del mes de enero del año 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Satipo, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos que le confiera lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 014-2022-MCP/SO, con expediente administrativo N° 2200, de fecha 08 de febrero del 2022, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Selva de Oro del distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, Sr. Daniel Jáuregui Medrano, solicita la aprobación del "Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Selva de Oro 2022-2031", adjuntando la memoria de diagnóstico, memoria de propuesta y los siguientes planos: Planos de Ubicación, Plano Topográfico, Plano de Configuración Urbana, Plano de Usos de Suelo, Plano de Material de Construcción, Plano de Altura de Edificación y Plano de Equipamiento;

Que, mediante Oficio N°991-2022-MPS/GDUR-SGDUR, el Sub Gerente de Desarrollo y Rural solicita al Alcalde del distrito de Río Tambo la aprobación del Esquema de Ordenamiento del Centro Poblado de Selva de Oro 2022-2031, adjuntando toda la documentación;

Que, mediante Informe N°1160-2022-MPS/GDUI-SGDUR la Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural solicita la aprobación del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Selva de Oro – Rio Tambo – Satipo, por lo que declara procedente la aprobación del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Selva de Oro – Río Tambo – Satipo, y solicita se declare procedente su aprobación y solicita su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, el numeral 5) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además, el numeral 8) del citado artículo, precisa que, el Concejo Municipal tiene la atribución para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, asimismo el inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 del artículo 79° de la Ley acotada, señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; tiene por OBJETO regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; asimismo esta norma contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros

que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana; de la misma forma, en su artículo 12° precisa los Instrumentos de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;

Que, asimismo, el artículo 40° de la LOM, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en Sesión Ordinaria N° 001-2023, de fecha 17 de enero del 2023, en la Estación de Orden del Día de Despachos, se debatió el Informe Legal N°007-2023-OAJ/MPS, que declara procedente aprobar el Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Selva de Oro 2022-2031 del distrito de Río Tambo;

Con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SELVA DE ORO 2022 – 2031, del distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo; en mérito a los documentos que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, elaborar la respectiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaria General la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás dependencias competentes; así como a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la municipalidad provincial de Satipo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. Cmil-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREA TELLO
Alcalde

Jr. Colonos Fundadores N° 312
Celular 919038116
Telefono (064) 546102
https://gob.pe/munisatipo
muni-satipo@munisatipo.gob.pe